



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) de acuerdo con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA 2025

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. El objeto de estas bases es la selección de un desempleado 5 meses, al 62,5% de la jornada, en régimen de derecho laboral, con cargo al Programa de colaboración económica municipal de empleo (PCEME) 2025.

SEGUNDA. Puesto a cubrir y funciones. El puesto a cubrir será de auxiliar de guardería. En cuanto las funciones serán aquellas relacionadas con el puesto mencionado, así como las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación aplicable.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, y poseer la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que se convoca.

2.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

3.- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

4.- Encontrarse en situación de desempleo.

5.- Figurar como candidato preseleccionado por el SEXPE, en la comunicación enviada al Ayuntamiento.

6.- Colectivo Personas desempleadas de Larga Duración.

CUARTA.- Procedimiento selectivo y Calificación.

Este Ayuntamiento procederá a enviar al SEXPE solicitud de oferta de empleo para que por dicho organismo se seleccione al personal que cumpla con los requisitos señalados anteriormente.

La selección se realizará respetando el orden del listado enviado por el SEXPE. Una vez remitida la lista de preseleccionados, se elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento. Teniendo en cuenta el sistema de selección no se nombra comisión de selección.





AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA
Plaza del Reloj, N° 1
10183 Torquemada
Cáceres

Cuarta.- Lista de espera.

Se elaborará una lista de espera, cuya validez será la misma que el periodo de contratación efectuado, con los aspirantes no seleccionados, por riguroso orden en que aparezcan en la lista enviada por el SEXPE para cubrir posibles renunciaciones o bajas, siempre y cuando a fecha de contratación cumplan con los requisitos exigidos, dicha lista de espera tendrá una validez igual al periodo de contratación.

Quinta.- Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados serán contratados por el periodo señalado en la base primera con un salario bruto correspondiente al salario mínimo interprofesional aprobado al efecto. El contrato se iniciará el día establecido mediante Resolución de Contratación.

Sexta.- Incidencias.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torquemada a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE

Fdo. Elías Hernández Arrojo

